CONCEJO DE
SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N°_____ DE 2004

"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MUJERES EN ESTADO DE EMBARAZO Y A LOS ADULTOS MAYORES EN LAS ENTIDADES MUNICIPALES Y EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS"

ACUERDO N° _____ DE 2004

"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MUJERES EN ESTADO DE EMBARAZO Y A LOS ADULTOS MAYORES EN LAS ENTIDADES MUNICIPALES Y EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS"

El Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional, artículos 1, 5 y 184 de la Ley 136 de 1.994,

ACUERDA:

ARTICULO 1º: Las Entidades Municipales y las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos dispondrán en sus instalaciones destinadas a la atención al público, ventanillas u oficinas especiales para atender exclusivamente a la población con alguna discapacidad, a las mujeres en estado de embarazo y a los adultos mayores.

PARAGRAFO: La comisión asesora municipal para la implementación de programas destinados al adulto mayor y el Comité consultivo municipal de las personas con limitación física, psíquica o sensorial, creados mediante acuerdos 60 y 62 de 2000, definirán la manera de hacer operativa y de aplicación inmediata la anterior disposición, con base en la experiencia y en los conocimientos adquiridos desde su creación, y en ejercicio de las funciones que les fueron asignadas.

ARTICULO 2º: La atención al público de que trata el artículo anterior, será prestada por funcionarios capacitados para la atención de personas que presenten limitaciones de carácter físico, psíquico o sensorial.

ARTICULO 3º: Las Entidades Municipales y las Empresas Prestadoras de servicios públicos, incluirán en sus planes de capacitación de que trata el artículo 184 de la Ley 136 de 1.994, y el Decreto Ley 1567 de 1.998, los programas necesarios para preparar a los funcionarios que deban atener en las ventanillas u oficinas dispuestas para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

República de Colombia

Concejo
Santiago de Cali

ACUERDO N° 0133 DE 2004

"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MUJERES EN ESTADO DE EMBARAZO Y A LOS ADULTOS MAYORES EN LAS ENTIDADES MUNICIPALES Y EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS"

ARTICULO 4°: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, será sancionado por los organismos de control conforme a lo establecido en la Ley 734 de 2002, en su Artículo 23, en lo que hace referencia a las faltas disciplinarias.

ARTICULO 5°: El presente Acuerdo, rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

EL PRESIDENTE.

JOSE TYRONE CARVAJAL CEBALLOS

EL SECRETARIO.

WILMER GUERRERO PENAGOS

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Institutos Descentralizados y Entidades de Capital Mixto el día 26 de Julio de 2.004 y el Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación el día 30 de Julio de 2.004.

WILMER GUERRERO PENAGOS
SECRETARIO GENERAL

Santiago de Cali, 10 de AGOSTO de 2004

Recibido en la fecha va al Despacho del Señor Alcalde el ACUERDO No. 0133 "POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ,MUJERES EN ESTADO DE EMBARAZO Y A LOS ADULTOS MAYORES EN LAS ENTIDADES MUNICIPALES Y EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOAS PUBLICOS"

ALDEMAR OLIVEROS VICTOR
ARCHIVO GENERAL Y CERTIFICACIONES
SECRETARIA GENERAL

ALCALDIA

Santiago de Cali, AGOSTO 10 de 2004

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

APOLINAR SALCEDO CAICEDO
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

Cali, 10 de AGOSTO de 2004

En la fecha fue publicado en el boletín oficial No. 145 el anterior Acuerdo.

ARGEMIRO CORTES BUITRAGO
ASESOR DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA